



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 341-2023-GRU-GRI

Pucallpa,

17 NOV. 2023

VISTO: La CARTA N° 061-2023-CPÑR/ADM, la CARTA N° 066-2023/CSL-RC, RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 329-2023-GRU-GRI, CARTA N° 069-2023/CSL-RC, INFORME N° 063: LIQUIDACION DE OBRA – SUPERVISION, INFORME N° 377-2023/LGR. INFORME N° 6268-2023-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 5184-2023-GRU-GRI-JABR, OFICIO N° 7139-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 419-2023/LGR, INFORME N° 6997-2023-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 7608-2023-GRU-GGR-GRI, OFICIO N° 1468-2023-GRU-GGR-ORAJ INFORME LEGAL N° 051-2023-NNRA-CCP, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 057-2023-GRU-GR, y demás antecedentes y;

### CONSIDERANDO:

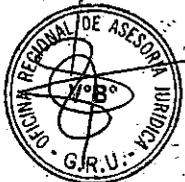
Que, con fecha 19 julio de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO PUENTE NUEVA REQUENA", suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, cuyo objeto era la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversiones N° 2471130; por la suma de Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Ocho y 55/100 Soles (S/ 4'505,598.55) incluido IGV, fijándose Ciento Cincuenta (150) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 01 agosto de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR LESTER", suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GGR, cuyo objeto era la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de Doscientos Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve y 71/100 Soles (S/ 205,949.71) exonerado IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, de conformidad a la Cláusula Sexta, prescribe las Partes Integrantes del Contrato de Consultoría de Obra antes descrito, donde señala concordante con el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

Que, de igual forma en la Cláusula Tercera: Monto Contractual, Cuarta del Pago y Quinta el Plazo de Ejecución de la Prestación respectivamente, en concordancia con las Bases Integradas del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-GRU-GR-CS/SEGUNDA CONVOCATORIA, donde se ha contemplado lo siguiente:

DESCRIPCION	PLAZOS	MONTO
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Actividades Preliminares.</li> <li>✓ Actividades propias de la Supervisión durante la ejecución de obra (control de obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones y del Servicio de Supervisión).</li> <li>✓ Actividades Finales.</li> <li>✓ Recepción de Obra.</li> </ul>	150 Días Calendarios	195,652.22
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Revisión y conformidad de la Liquidación del Contrato de Obra</li> </ul>	30 Días Calendarios	10,297.49
<b>MONTO CONTRACTUAL:</b>		<b>S/ 205,949.71</b>



Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, en primer término, es preciso indicar que, de conformidad con lo desarrollado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante **OPINIÓN N° 192-2015-DTN**, ha establecido en el marco de la anterior normativa de Contrataciones del Estado, las prestaciones de un contrato de supervisión podían consistir: (i) en la ejecución de aquellas actividades que se encontraban expresamente contempladas en el Reglamento como funciones propias de la supervisión de obra (típicas) y (ii) en la realización de actividades que no estaban expresamente previstas como funciones propias de la supervisión (atípicas). Respecto de lo que podría denominarse prestaciones típicas, se encontraban aquellas actividades vinculadas con el control efectivo de los trabajos durante la ejecución de la obra, así como, la participación del supervisor durante el procedimiento de recepción de la misma. En cuanto a las actividades que no se encontraban expresamente previstas como funciones de la supervisión, se tenía a aquellas consistentes en la participación del supervisor en la liquidación del contrato de obra;

Que, para resulta pertinente mencionar que los numerales 142.3, 142.4 y 142.5 del artículo 142 del referido cuerpo normativo establecían lo siguiente:

(...)

- 142.3. *El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.*
- 142.4. *Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.*
- 142.5. *Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el plazo de ejecución debe estar vinculado a la duración del servicio.*

Que, como se advierte, el plazo contractual de un contrato de supervisión se encuentra vinculado con la duración de la obra; esto implica, de conformidad con lo indicado en la **OPINIÓN N° 157-2019/DTN** que, por regla general, las labores de supervisión inician con el inicio de la ejecución de la obra y culminan con la recepción de la misma. No obstante, de acuerdo con el numeral 142.4, era posible que las prestaciones de supervisión hubiesen implicado la participación del supervisor en la liquidación del contrato de obra; en ese caso, el alcance de dichas prestaciones debía quedar establecido en el contrato de supervisión;

Que, mediante **CARTA N° 061-2023-CPÑR/ADM**, recibida con fecha 11 de septiembre de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO PUENTE NUEVA REQUENA" presentó a la Entidad la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR**, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUEMA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Que, mediante **CARTA N° 066-2023/CSL-RC**, recibida con fecha 04 de octubre de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR LESTER" remitió a la Entidad el **INFORME N° 062: REVISION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA, (información obtenida del Cuarto y Quinto Considerando de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 329-2023-GRU-GRI de fecha 09 de noviembre del 2023, que Aprueba la Liquidación del Contrato de Obra)**;



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 329-2023-GRU-GRI** de fecha 09 de noviembre del 2023, se **Aprobó la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR**, de la Obra: "CREACION DE PUNTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUEMA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Que, mediante **CARTA N° 069-2023/CSL-RC**, recibida con fecha **19 de octubre de 2023**, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR LESTER" remitió a la Entidad el **INFORME N° 063: LIQUIDACION DE OBRA - SUPERVISION**, del Jefe de Supervisión Ing. Daniel Pérez Castañón (CIP N° 63223), señala que existe un Saldo a favor de dicho Consorcio Supervisión de la Obra, el monto ascendente a **S/. 62,921,83** (Sesenta y dos Mil Novecientos veintiunos con 83/100 Soles, conforme al resumen siguiente:

**RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL FINANCIERA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA**

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADO S/.	SALDO A PAGAR
(A) CONTRATO PRINCIPAL			
A.1 Pago de valorizaciones del Contrato Principal (55% MC)	S/ 195,652.21	S/ 195,652.21	S/ 0.00
A.2 Pago por liquidación de obra (20% MC)	S/ 10,297.50	S/ 0.00	S/ 10,297.50
<b>MONTO NETO</b>	<b>S/ 205,949.71</b>	<b>S/ 195,652.21</b>	<b>S/ 10,297.50</b>
(B) REAJUSTE DE PRECIOS			
Reintegro Contrato Principal	S/ 21,795.99	S/ 0.00	S/ 21,795.99
Reintegro Mayores Gastos Generales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Reintegro de Mayores Prestaciones de Servicio	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>TOTAL REAJUSTES</b>	<b>S/ 21,795.99</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 21,795.99</b>
(C) DEDUCCION DE REINTEGROS			
Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
(D) MAYORES GASTOS GENERALES			
D.1 Mayores Gastos Generales por Ampliaciones de Plazo	S/ 13,439.33	S/ 0.00	S/ 13,439.33
D.2 Mayores Gastos Generales por Suspensión de Plazo	S/ 17,419.33	S/ 0.00	S/ 17,419.33
<b>TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES</b>	<b>S/ 30,828.33</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 30,828.33</b>
(E) <b>COSTO SUPERVISION (A + B - C + D)</b>	<b>S/ 258,574.03</b>	<b>S/ 195,652.21</b>	<b>S/ 62,921.83</b>
(F) RESUMEN DE LIQUIDACION			
Resumen de Liquidación	S/ 258,574.03	S/ 195,652.21	S/ 62,921.83

Así mismo, se determinó que corresponde devolver el monto de **S/. 20,594.98** (Veinte Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 98/100 Soles), por la retención del fondo de garantía:

(G) DEVOLUCION DEL FONDO DE GARANTIA	RETENIDO S/.	MONTO A DEVOLVER S/.
Retención del 10% del monto contractual		
VALORIZACION N° 01 Set-22	S/ 10,297.49	S/ 10,297.49
VALORIZACION N° 02 Oct-22	S/ 10,297.49	S/ 10,297.49
	<b>S/ 20,594.98</b>	<b>S/ 20,594.98</b>

**COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION DE OBRA:**

El monto total del servicio de Supervisión, asciende a: **S/ 258,574.03** (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 03/100 Soles).



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"*Finco de la Unidad, la Paz y el Desarrollo*"



## RESUMEN GENERAL

DESCRIPCION	MONTO S/.
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 205,949.71
REINTEGROS	S/ 21,795.99
MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 30,828.33
MONTO TOTAL DE SUPERVISION	S/ 258,574.03

Que, con INFORME N° 377-2023/LGR de fecha 23 de octubre del 2023 emitido por Sr. Luis Gonzales Ramírez – Especialista en Liquidaciones, solicita conciliación contable de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, a la Sub Gerencia de Obra del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GGR;

Que, con INFORME N° 6268-2023-GRU-GRI-SGO de fecha 23 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la Conciliación Contable de la Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GG;

Que, con INFORME N° 5184-2023-GRU-GRI-JABR de fecha 27 de octubre del 2023, el Planificador de GRI, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la Conciliación Contable de la Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GG;

Que, con OFICIO N° 7139-2023-GRU-GGR-GRI de fecha 31 de octubre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura la Conciliación solicita a la Oficina Regional de Administración la Conciliación Contable de la Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GG;

Que, mediante OFICIO N° 492-2023-GRU-ORA-OEC/OC de fecha 03 de noviembre del 2023, la Oficina de Contabilidad remite el INFORME N° 093-2023-GRU-ORA-OEC-RDU de fecha 03 de noviembre del 2023, mediante el cual se remite la Consolidación Contable del Contrato de Consultoría, señala: "(...) se procedió a realizar a realizar la revisión y verificación de los gastos efectuados del proyecto en mención, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF periodo 2022 y 2023; así también se realizó la revisión y conciliación con los análisis de la cuenta contable 1505 Estudio y Proyectos – Sub Cuenta: 1505.0302 – Gastos por la compra de bienes y 1505.0303 – Gastos por la Contratación de Servicios reflejando el costo total de los gastos por el servicio de consultoría en nuestro análisis contable es de S/: 195,652.21; tal como refleja, en el anexo de demostración de saldo al 30 de setiembre del 2023. Por lo que, queda a responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura las afectaciones posteriores a partir de la fecha de presentación de la conciliación, se adjunta el reporte de análisis de cuenta contable (...)"

Que, con INFORME N° 419-2023/LGR de fecha 10 de noviembre del 2023 emitido por Sr. Luis Gonzales Ramírez – Especialista en Liquidaciones, presenta la LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA E LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI". CUI N° 2471130, determinando el costo total de la Supervisión de Obra, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-586120 – Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima – Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



**4.0 EVALUACION:**

a) Se procedió a revisar la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra presentada por el contratista, encontrándose con observaciones, por lo que, en aplicación al mandato del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha procedido a realizar nuevos cálculos por parte la Entidad, y que arroja el siguiente detalle:

<b>1 AUTORIZADO Y PAGADO (sin I.G.V.)</b>			
<b>1.1.0 AUTORIZADO</b>			
1.1.1	MONTO DEL CONTRATO	S/	205,949.71
1.1.2	MAYORES PRESTC. POR AMPLIACIONES	S/	13,409.00
1.1.3	MAYORES GAST. GENER. SUSP. PLAZO N°01	S/	16,548.37
<b>1.2.0 PAGADO</b>			
1.2.1	INFORMES MENSUALES CONTRACTUALES	S/	
			195,652.21
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			235,907.08
			195,652.21
			<b>40,254.87</b>
<b>2 MULTAS Y PENALIDADES (sin I.G.V.)</b>			
<b>2.1.1 CALCULADO</b>			
2.1.1	CALCULADO	S/	2,475.00
<b>2.1.2 PAGADO</b>			
2.1.2	PAGADO	S/	
			0.00
<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>			2,475.00
			0.00
			<b>2,475.00</b>
<b>3 RETENCIONES (sin I.G.V.)</b>			
<b>3.1.0 RETENC. 10% GARANTIA DE FIEL CUMP.</b>			
3.1.0	RETENC. 10% GARANTIA DE FIEL CUMP.	S/	
<b>3.1.1 RETENIDO POR CONTRATO PRINCIPAL</b>			
3.1.1	RETENIDO POR CONTRATO PRINCIPAL	S/	20,594.98
<b>3.1.2 RETENIDO POR MAYORES PRESTACIONES</b>			
3.1.2	RETENIDO POR MAYORES PRESTACIONES	S/	
<b>3.2.1 DEVUELTO POR CONTRATO PRINCIPAL</b>			
3.2.1	DEVUELTO POR CONTRATO PRINCIPAL	S/	
<b>3.2.2 DEVUELTO POR MAYORES PRESTACIONES</b>			
3.2.2	DEVUELTO POR MAYORES PRESTACIONES	S/	
			20,594.98
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			0.00
			<b>20,594.98</b>

5 RESUMEN DE LIQUIDACION DE SUPERVISION DE OBRA			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD	
		Efectivo	A FAVOR DEL CONTRATISTA
I	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	40,254.87
II	MULTAS Y PENALIDADES	2,475.00	0.00
III	RETENCIONES	0.00	20,594.98
<b>TOTAL</b>		<b>2,475.00</b>	<b>60,849.85</b>

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD 2,475.00  
 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA 60,849.85

SON: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (a favor de la Entidad)  
 SON: SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 85/100 SOLES (a favor del Contratista)

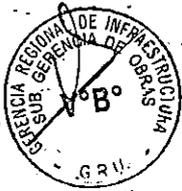
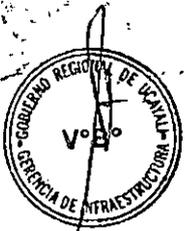
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION DE OBRA	
DESCRIPCION	IMPORTE SI.
1.00 CONTRATO PRINCIPAL	205,949.71
2.00 MAYORES PRESTACIONES POR AMPLIACIONES	13,409.00
3.00 MAYORES GASTOS GENERALES POR SUSPENSION DE PLAZO N° 01	16,548.37
4.00 OTROS CONCEPTOS (Reajuste e Intereses)	0.00
<b>COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GG</b>	<b>SI. 235,907.08</b>

Son: Doscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Siete Con 08/100 Soles

(...)

**5.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- Luego de la revisión y evaluación a la liquidación por nuestra área técnica, se ha encontrado observaciones, dado que los montos y saldos difieren de lo presentado por la Contratista.
- Es por ello en estricta aplicación de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, se ha elaborado una nueva liquidación por parte de la Entidad, la misma que se está dando conformidad en los que respecta a la parte Financiera y Económica.
- Se concluye que el Costo Total de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, asciende a la suma de **SI. 235,907.08 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 0/100 SOLES)**, sin IGV, existiendo un SALDO DE LIQUIDACION detallado de la siguiente manera:





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Lino de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- 1) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD S/. 2,475,00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) sin IGV.
  - 2) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 40,254.87 (Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta y cuatro con 87/100 Soles) sin IGV.
  - 3) DEVOLUCION DE RETEC. GARANTIA S/. 20,594.98 (Veinte Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 98/100 Soles) sin IGV.
- d) Por todo lo expuesto, SE RECOMIENDA continuar con su trámite, y la emisión del respectivo Acto Resolutivo de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Supervisión de obra, y su inmediata notificación al contratista.
- (...)

Que, con INFORME N° 6997-2023-GRU-GRI-SGO de fecha 13 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GG, de la forma siguiente:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DE LA CONTRATISTA
		Efectivo	Efectivo
I	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	40,254.87
II	MULTAS Y PENALIDADES	2,475.00	0.00
III	RETENCIONES	0.00	20,594.98
TOTAL:		S/. 2,475.00	S/. 60,849.85

Que, con OFICIO N° 7608-2023-GRU-GGR-GRI de fecha 14 de noviembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la Aprobación mediante Acto resolutivo de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GG;

Que, mediante OFICIO N°1468-2023-GRU-GGR-ORAJ de fecha 15 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, asume los alcances del INFORME LEGAL-N° 51-2023-NNRA-CCP, de fecha 15 de noviembre de 2023, el cual recomienda la Aprobación mediante resolución administrativa correspondiente la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GG;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Especialista de Liquidaciones, el área usuaria que en este caso lo constituye la Sub Gerencia de Obras, y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, al amparo de la Ley N° 27867.- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023, las visaciones de





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Sub Gerencia de Obra, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GGR: Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversiones N° 2471130, por el monto total ascendente a S/. 235,907.08 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 08/100 SOLES), con un Saldo a favor del Consultor de S/. 40,254.87 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 87/100 SOLES) SIN I.G.V.; por las razones expuestas en la parte considerativa, y de acuerdo al detalle descrito en el INFORME N° 419-2023/LGR del Especialista en Liquidaciones Sr. Luis Gonzales Ramirez, que obra en el expediente administrativo de Liquidación del Contrato de Consultoría de Obras como documento adjunto y que forma parte del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo resuelto en el Artículo Primero, la SUB GERENCIA DE OBRA, y la OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor de CONSORCIO SUPERVISOR LESTER por la suma de S/. 40,254.87 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 87/100 SOLES) SIN I.G.V. Y de igual forma efectúen las acciones correspondientes para efectuar el Cobro del Saldo a favor de la Entidad la suma ascendente a S/. 2,475.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) SIN I.G.V., por concepto de aplicación de otras penalidades conforme a lo establecido en las Bases Integradas y el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GGR.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEVOLVER a CONSORCIO SUPERVISOR LESTER, la suma de S/ 20,594.98 (VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 98/100 SOLES), correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto del Contrato, que fue retenido por la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR a través Secretaría General copia de la presente Resolución a la Oficina Regional de Administración para que actúe en el marco de sus competencias, a CONSORCIO SUPERVISOR LESTER, para los fines pertinentes, a la Sub Gerencia de Obra, al Especialista de Liquidaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Joel Jhovany Lino Méndez  
Director del Programa Sectorial IV

